



AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que la **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora **OLGA NIDYA OSPINA LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.525, o quien haga sus veces, está siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de Cobro Administrativo Coactivo **CAC-016-2020**.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la Resolución No. 1899 del 14 de junio de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA UN MANDAMIENTO DE PAGO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo radicado bajo el número **CAC-016-2020**.

Que se envió a la dirección obrante en el proceso y las direcciones suministradas por la DIAN, oficios de citación para la notificación personal de la reforma al mandamiento de pago a la representante legal de la entidad ejecutada identificados con los números 11528 del 15 de junio de 2022, 13663 del 19 de julio de 2022 y 23313 del 19 de diciembre de 2022, siendo imposible su entrega conforme a las certificaciones de la Empresa de servicios Certipostal.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación a nombre de la **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora **OLGA NIDYA OSPINA LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.525, o quien haga sus veces, de la Resolución No. 1899 del 14 de junio de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA UN MANDAMIENTO DE PAGO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo, que a la letra dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REFORMAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 001584 DEL 04 DE AGOSTO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO", dentro del Proceso Administrativo Coactivo CAC-016-2020, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, y en contra de la Sociedad **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS - INQUILAC S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora **OLGA NIDYA OSPINA LOZANO**, o quien haga sus veces, en lo relacionado con el cobro de la obligación por concepto de evaluación, contenida en la factura SO 1158 del 06 de agosto de 2018 por la suma de capital de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$681.366,00)**, más los intereses moratorios y las costas del proceso,

teniendo en cuenta la disminución del valor del capital ordenado por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, la Resolución 003312 del 31 de diciembre de 2020 y la nota crédito realizada al libro auxiliar por la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRQ, descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, en la siguiente forma:

Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío – C.R.Q., y en contra de la Sociedad INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS - INQUILAC S.A.S., identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora OLGA NIDYA OSPINA LOZANO, o quien haga sus veces, por concepto de evaluación dentro del trámite de permiso de vertimientos, con base en la Factura No. SO 1158 del 06 de agosto de 2018 y la Resolución No. 003312 del 31 de diciembre de 2020, por las siguientes sumas de dinero:

- **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$141.365,00)**, por concepto de capital contenido en la Resolución No. 003312 del 31 de diciembre de 2020, que reformó el valor del capital impreso en la factura SO 1158 del 06 de agosto de 2018, y aplicada en la nota crédito del libro auxiliar de la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el capital contenido en la Resolución No. 003312 del 31 de diciembre de 2020, que reformó el valor del capital impreso en la factura SO 1158 del 06 de agosto de 2018, y aplicada en la nota crédito del libro auxiliar de la Subdirección Administrativa y Financiera, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retraso en el pago a partir del día nueve (09) de septiembre de 2018, y hasta que se verifique el pago definitivo por la parte deudora.
- Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente acto administrativo a la parte ejecutada, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3°. Advertir a la parte ejecutada, que dispone de ocho (08) días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme los artículos 830 y 831



del Estatuto Tributario, ante la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío..."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/ y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa la señora OLGA NIDYA OSPINA LOZANO, o quien haga sus veces de representante legal de la **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.277.184-0, que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación para cancelar la obligación o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío a los 03 ABR 2023


JOHAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica"

Elaboró: Gemay Ramírez Murillo / Contratista OAJ
Revisó: Margoth Londoño Mejía / Prof. Esp. OAJ